



El Recurso de Amparo: un medio para exigir los derechos humanos de las mujeres



323.4

l59 r

Instituto Nacional de las Mujeres

El recurso de amparo: un medio para exigir los derechos humanos de las mujeres / Instituto Nacional de las Mujeres. -2 ed. San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2013. (Colección Tenemos derecho a tener derechos; no. 61.) 36 p., 13.97 X 21.59 cm

ISBN 978-9968-25-285-0

1.DERECHOS DE LAS MUJERES. 2.RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD. 3. RECURSO DE AMPARO. 4.HABEAS CORPUS. 5.PODER JUDICIAL. I. Título

CRÉDITOS

Producción de contenidos:

Esteban Lemus Laporte
Viviana Quesada Quesada

Mediación Pedagógica:

Irene Brenes Solorzano

Coordinación Técnica:

Eugenia Salazar Aguilar
Coordinadora Condición Jurídica
y Protección de los Derechos de las Mujeres

Productor Gráfico:

Alonso Gamboa Valverde

Diseño de Portada:

Alonso Gamboa Valverde

Segunda edición 2013:

Impreso en los Talleres Gráficos de la Editorial EUNED

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
LA CONSTITUCION POLITICA Y NUESTROS DERECHOS	9
LA SALA CONSTITUCIONAL Y LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	11
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS ..	12
LOS RECURSOS LEGALES PARA ENFRENTAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	14
LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES ANTE LA SALA CONSTITUCIONAL	16
CARACTERÍSTICAS DEL RECURSO DE AMPARO.....	22
EL TRÁMITE LEGAL DEL RECURSO DE AMPARO ..	24
LA JURISPRUDENCIA: UNA BASE PARA SUSTENTAR EL RECLAMO DE NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES ..	26
EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA..	28
FORMAS DE ACCESO A LA SALA CONSTITUCIONAL	28
EL INAMU Y LOS RECURSOS DE AMPARO	30
LAS PARTES QUE COMPONENTEN UN RECURSO DE AMPARO	31

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de las Mujeres, como ente rector en la protección de los derechos humanos de las mujeres, ha procurado a través de las diferentes publicaciones, ofrecer información impresa que permita un conocimiento específico y práctico sobre el acceso que el ordenamiento jurídico procura, para la efectiva protección de los derechos de las mujeres en su diversidad.

En esta ocasión, aportamos este recurso didáctico denominado “El Recurso de Amparo, un medio para exigir los derechos humanos de las mujeres.”, con lo que se ofrece a todas las mujeres las herramientas ideales que nos permitirán mayor información para alcanzar la igualdad efectiva en la sociedad costarricense, con el apoyo de esta guía práctica que les permita acceder a la justicia constitucional.

Esperamos que la presente entrega pueda ser de utilidad tanto para las mujeres que día a día luchan de manera admirable por derribar las barreras de la desigualdad, como para funcionarios y funcionarias públicas y otras personas comprometidas con este desafío.



María Isabel Chamorro Santamaría

Ministra de la Condición de la Mujer
Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de las Mujeres

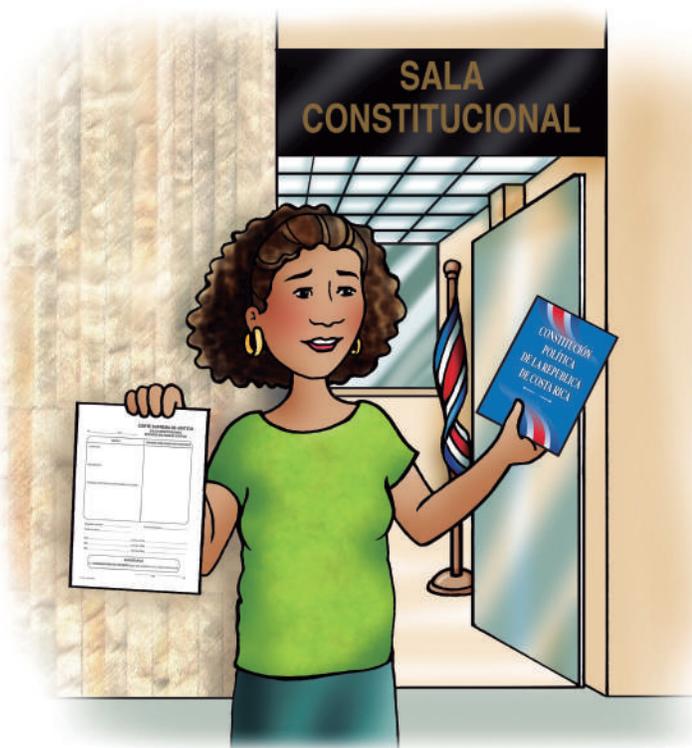


LA CONSTITUCION POLITICA Y NUESTROS DERECHOS

La Constitución Política es la Ley Superior de nuestro país. Todas las leyes, y cualquier normativa en el país deben estar subordinadas a la misma.

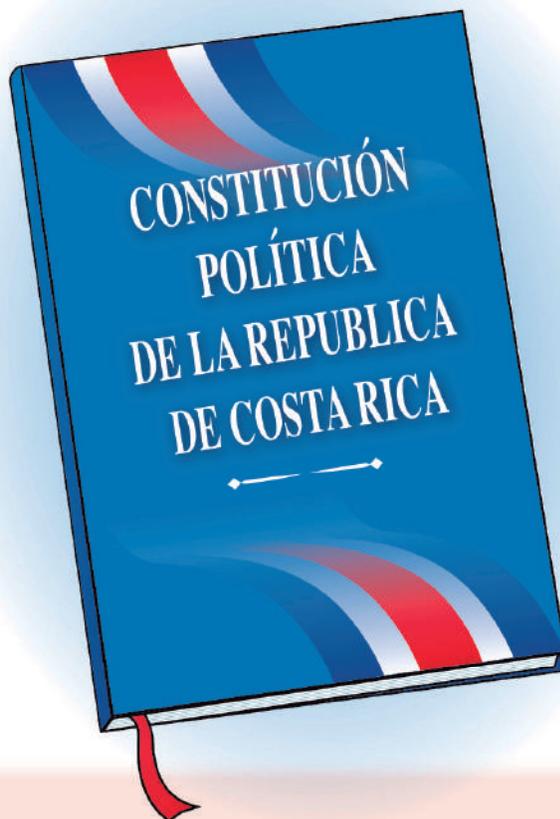
La Constitución garantiza que toda persona es igual ante la ley y nadie puede sufrir discriminación contraria a la dignidad humana. Esto significa que si alguna ley es discriminatoria contra un grupo determinado de personas, es contraria a la Constitución Política y no podría aplicarse.

Nuestra Constitución fue redactada en 1949 y desde ese momento a la fecha ha sufrido algunos cambios para adecuarla a los tiempos en que vive, nuestra sociedad. Contiene los principios, los derechos, las garantías que protegen a las personas nacionales y extranjeras, y los deberes que regulan nuestra sociedad como por ejemplo pagar impuestos y respetar la ley.



TODAS LAS PERSONAS TENEMOS LA NECESIDAD DE INFORMARNOS
SOBRE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES QUE CONTIENE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA ACTUAR CONFORME LO ESTABLECE LA LEY,
Y VELAR PARA QUE TODAS Y TODOS LA CUMPLAN.

Hoy en día existen muchas versiones de la Constitución Política que se pueden adquirir en las librerías, bibliotecas públicas o ventas especializadas de textos jurídicos. Igualmente se puede encontrar en Internet en páginas como la del Poder Judicial, La Procuraduría General de la República a través de SINALEVI o la Asamblea Legislativa.



EL INAMU TIENE A SU DISPOSICIÓN UN MODULO INTERACTIVO SOBRE LA CONSTITUCION,
EN SU SITIO EN INTERNET ¡TE INVITAMOS A CONOCERLO!
www.inamu.go.cr

LA SALA CONSTITUCIONAL Y LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Sala Constitucional, o Sala Cuarta como se le conoce comúnmente, es una de las cuatro Salas o instancias especializadas de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

Esta Sala fue creada en 1989 y está integrada por 7 magistradas y magistrados propietarios y 12 suplentes, quienes son nombrados por la Asamblea Legislativa y duran en sus cargos 8 años con posibilidad de reelección.

El fundamento legal de esta Sala está en el artículo 10 de la Constitución Política que establece: “Corresponderá a una Sala especializada de la Corte Suprema de Justicia declarar, por mayoría absoluta de sus miembros, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público. No serán impugnables en esta vía los actos jurisdiccionales del Poder Judicial, la declaratoria de elección que haga el Tribunal Supremo de Elecciones y los demás que determine la ley”.

La Sala Constitucional, también participa en la solución de los conflictos que se presenten entre los diferentes Poderes del Estado, así como con otras entidades y órganos que indique la ley. Asimismo, emite su criterio sobre las consultas que se le puedan plantear respecto proyectos de reforma constitucional, de aprobación de convenios o tratados internacionales y de otros proyectos de ley, según las disposiciones legales.

El funcionamiento de la Sala Constitucional está regulado por la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en la que se establecen los procedimientos para plantear consultas o demandas ante la misma.

El objetivo de la Sala Constitucional es velar porque se respete la supremacía de la Constitución sobre todos los actos y leyes que existan en nuestro país. Igualmente que se garantice el efectivo disfrute y cumplimiento de los derechos, las garantías, los deberes y los principios establecidos en la Constitución para todas y todos los habitantes de nuestro país.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS



Los Derechos Fundamentales nos pertenecen a todas y todos por el hecho de ser personas, están garantizados en la Constitución Política y en las normas internacionales sobre Derechos Humanos. Desde el momento en que son reconocidos por el Estado costarricense son obligatorios y ningún acto o norma puede oponérseles.

Cuando hablamos de los Derechos Fundamentales en realidad hablamos de los Derechos Humanos, algunos de ellos son el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personal, el derecho a no ser sometido a torturas, el derecho a la dignidad, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Igualmente son Derechos Fundamentales el acceso a la educación, el trabajo, la vivienda digna y a la seguridad social.

Costa Rica ha hecho importantes esfuerzos por mantenerse al día en la aprobación de normas internacionales que fortalezcan los Derechos Fundamentales y complementen nuestra Constitución, como por ejemplo aquellas aprobadas por diversos organismos de las Naciones Unidas (ONU):

- a. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU
- b. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU
- c. La Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de estados Americanos (OEA)
- d. El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
- e. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas
- f. La Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas de la ONU
- g. La Convención sobre Personas con Discapacidad de la ONU

A pesar de la existencia de estas normas jurídicas internacionales que protegen los derechos humanos de todas las personas, se ha comprobado que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, por esa razón los Estados han convenido en aprobar convenciones internacionales específicas para tomar todas las medidas necesarias, orientadas a garantizar la protección de los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación y las situaciones de violencia contra las mujeres. Por eso en nuestro país están vigentes dos importantes convenios de protección de los Derechos Humanos de las Mujeres:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU (LEY 6968 DEL 2 de octubre de 1984)
- La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención Belem Do Pará” de la OEA, (LEY 7499 del 18 de abril de 1995)

LOS CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS TIENEN VALOR POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN CUANDO AMPLÍEN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS. ESTO LO HA RECONOCIDO LA SALA CONSTITUCIONAL EN SU SENTENCIA 2313-95.

¡TE INVITAMOS A CONOCER ESTAS IMPORTANTES CONVENCIONES
Y A UTILIZARLAS EN LA DEFENSA DE TUS DERECHOS!

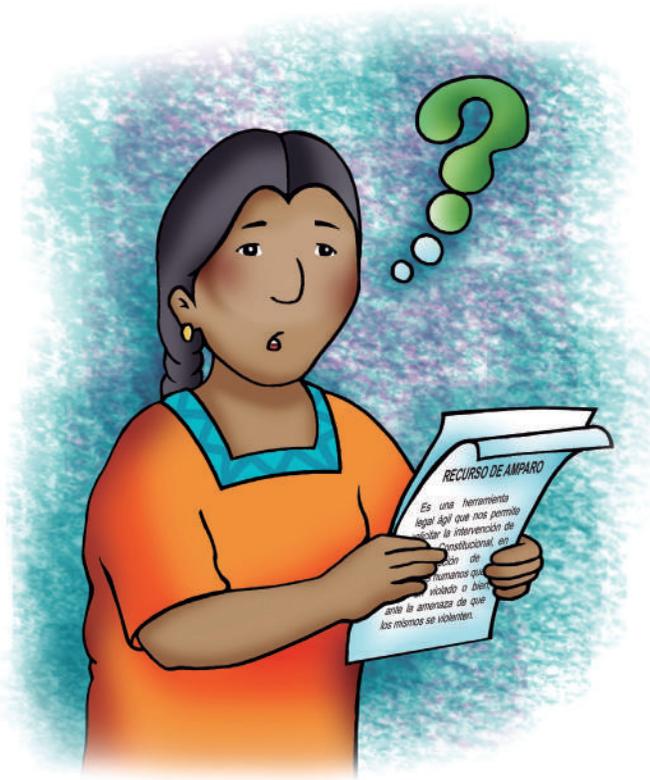
LOS RECURSOS LEGALES PARA ENFRENTAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política y la ley de Jurisdicción Constitucional, contemplan tres tipos de herramientas para solicitar la intervención de la Sala Constitucional: el Recurso de Amparo, El Recurso de Hábeas Corpus, el Habeas Data y la Acción de Inconstitucionalidad.

El RECURSO DE AMPARO es una herramienta legal ágil que nos permite solicitar la intervención de la Sala Constitucional, en la restitución de los derechos humanos que se nos han violado o bien, ante la amenaza de que los mismos se violenten.

Por ejemplo: Para tener una buena salud y gozar del derecho a la vida que garantiza la Constitución, es necesario que las personas cubiertas por la seguridad social reciban los tratamientos y las medicinas necesarias. Generalmente los hospitales o clínicas cuando no cumplen a cabalidad con su obligación de entregar puntualmente las medicinas, ante esta situación, se puede presentar un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional, ya que se está violentando nuestro derecho a la salud.

El RECURSO HÁBEAS CORPUS, se puede presentar por violaciones a la libertad personal, como cuando un funcionario público o judicial abusa de su poder y ordena de forma arbitraria o de forma contraria a la ley, una detención contra una persona o nos priva de nuestra libertad, sin una resolución judicial.



HABEAS DATA: es el derecho a la autodeterminación informativa, es decir, el derecho al control de informaciones con lo cual se garantiza el respeto por la dignidad humana.

La ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD se utiliza cuando se considera que una norma establecida en una ley, decreto o reglamento violenta la Constitución Política o los Convenios Internacionales aprobados por el país y afecta el ejercicio de nuestros derechos o las garantías que deben ofrecerse para el ejercicio de los mismos.

Esta Acción requiere de mayores formalidades como por ejemplo la participación de una persona profesional en Derecho, así como publicaciones en el Boletín Judicial. Sin embargo, si no tenemos la posibilidad de contar con una persona profesional en Derecho, instituciones como el INAMU o la Defensoría de los Habitantes nos pueden asesorar sobre cómo fundamentar y presentar dicha Acción de Inconstitucionalidad.

LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES ANTE LA SALA CONSTITUCIONAL

El Recurso de Amparo consiste en una petición escrita que se plantea ante la Sala Constitucional describiendo la situación de violación a los derechos que enfrentamos o que podríamos vivir, y las leyes superiores que se están violentando.

Toda persona independientemente de su edad, sexo, grupo étnico de pertenencia, opinión política, religiosa, creencia, condición económica, social y cultural, tiene el derecho a presentar un recurso de amparo, cuando considere que de forma directa o indirecta se amenaza, se burlan o se violan sus derechos fundamentales.

En caso que la persona afectada directamente le resulte imposible, presentar el Recurso, lo puede hacer otra persona, en su representación. Por ejemplo si una persona no sabe leer y escribir, o por razones de edad, o por razones de enfermedad, no pueda firmar o redactar el Recurso, una hija, sobrina o vecina puede hacerlo en su nombre explicando las razones por las cuales no puede firmar.

Seguidamente se presenta un caso de una mujer a quien se violentaba su derecho a la lactancia, por lo que solicitó la intervención de la Sala Constitucional.

EL DERECHO A LA LACTANCIA

La Constitución Política y la Convención para la erradicación de todas las formas de Discriminación de las Mujeres, establecen que las mujeres deberán recibir la protección durante la maternidad, lo que en el caso de Costa Rica, incluye una licencia de 4 meses así como una licencia de una hora diaria para la lactancia del bebé, por un mínimo de seis meses, que puede ampliarse mediante el criterio calificado de un(a) profesional en medicina.

La Sala Constitucional recibió en el 2008 el Recurso de Amparo No. 8364-08 en el que la denunciante señala que se le está violentando el derecho a la licencia de lactancia, porque presentó una solicitud de ampliación de dicha licencia con la debida certifi-



cación médica y la Asistente de la Dirección del centro educativo para el que labora, le respondió que se le concedían 15 minutos al día para amamantar, en la oficina de la Dirección de la institución y que dicha licencia se otorgaba para tres días a la semana.

La Sala señaló que efectivamente a la denunciante se le estaba violentando su derecho a la lactancia y ordenó a la Directora del centro educativo tomar las acciones del caso, para que la trabajadora pueda ejercer ese derecho conforme lo contempla la ley.

Un Recurso de Amparo o una Acción de Inconstitucionalidad también puede presentarlo cualquier persona que se sienta afectada como parte de un grupo, por ejemplo si una persona considera que se están violentando los derechos de todo el pueblo indígena puede presentar un Recurso o una Acción de Inconstitucionalidad en nombre de toda esa colectividad, sin necesidad de especificar el nombre de cada una de las personas indígenas o que la persona que lo presenta no sea indígena.

A continuación se ilustra la defensa de un derecho que era violentado a muchas mujeres, mediante una Acción de Inconstitucionalidad.



LA LIBERTAD DE DECISIÓN DE LAS MUJERES: ESTERILIZACIÓN TERAPÉUTICA

La Constitución Política así como la CEDAW establecen que ninguna persona puede recibir un trato discriminatorio en el ejercicio de sus derechos. El 22 de marzo de 1988, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 18.080-S, en el que se establecían los criterios y los procedimientos para autorizar y realizar las esterilizaciones terapéuticas, en los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.



En agosto de 1992, una abogada representante de una organización de Derechos Humanos, presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por la violación a los derechos de las mujeres que se presentaba en la aplicación de dicho Decreto.: El caso era que los médicos interpretaban que las mujeres que necesitaban de ese procedimiento, tenían que contar con la autorización de su esposo o el compañero en los casos de convivencia de unión de hecho.

La Sala hizo una interpretación de ese Decreto señalando que no existía ninguna indicación expresa acerca de que el esposo o compañero

de la mujer, tuviese que firmar la solicitud de esterilización, y que en el caso de que se interpretara de esa forma, se estaría violentando la libertad de las mujeres para tomar sus decisiones así como el principio de igualdad, ya que ellas no tienen que someterse al criterio de otras personas. Por lo tanto, cualquier práctica de solicitud de dicha firma sería nula.

Otro ejemplo puede ser cuando se considera que se está afectando el medio ambiente, ya sea que hay contaminación ambiental en una comunidad por ruido o humo, o porque se sabe que se está talando un bosque sin permiso o contaminando un río o la playa. La Sala Constitucional ha puesto mucha atención a esos casos, ya que la Constitución por medio de su artículo 50 garantiza que todas y todos tenemos derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.



LAS PERSONAS CONTRA LAS QUE SE PUEDE INTERPONER UN RECURSO POR AMENAZA O VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

El personal de todas las instituciones del estado así como las personas que han sido electas por votaciones nacionales, tienen el deber de hacer cumplir la Ley, en el desempeño de sus obligaciones para con el país, sus habitantes y sus comunidades o grupos.

Si las personas consideran que una funcionaria o funcionario de una institución no realiza correctamente su trabajo, puede solicitar información sobre sus actuaciones ante la persona jerarca de la misma, quien está obligada a brindarla pues todas y todos tenemos derecho al acceso a la información pública del Estado.

Si la persona encargada de responder a la petición hecha no lo hace en 10 días o en un plazo prudencial, se puede recurrir a las oficinas dedicadas a proteger los derechos de las personas usuarias como por ejemplo, las Contralorías de Servicios o Departamentos de Atención al Usuario y si esas oficinas no existen en la institución, se puede solicitar la intervención de la Defensoría de los Habitantes.



En el caso de que no haya una actuación o respuesta para eliminar la violación a los derechos, se puede presentar un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional.

Dado que el Recurso de Amparo regula y controla el abuso del poder y facilita el acceso a la justicia, se puede presentar en contra del Estado o de Personas Individuales que sean contratadas por el Estado para realizar una tarea específica en nombre del Estado u otras que de alguna manera ejerzan una situación de poder o control sobre nosotras.

Estos son algunos ejemplos:

- **Contra el Estado:** El Estado es representado por todas y todos los funcionarios públicos. Esto incluye a los Ministerios de Gobierno y sus dependencias, como el Ministerio de Salud, Instituciones Autónomas y Descentralizadas como el INAMU, Municipalidades y todas aquellas dependencias que brinden servicios públicos como el agua, la electricidad, el teléfono, la recolección de basura, la enseñanza o el transporte público.

Seguidamente se ilustran situaciones de violación de derechos y que puede ser objeto de un Recurso de Amparo:

- a. Si la institución encargada de reparar una fuga de agua en la calle no la repara en un plazo prudencial, luego de que se ha informado sobre ese daño.
- b. Si la Municipalidad de su cantón no recoge la basura, por un plazo prolongado de tiempo teniendo los medios para hacerlo.
- c. Si usted tiene medidas de protección por la violencia doméstica y ante las amenazas del agresor, la policía no acude para brindar el apoyo que necesita.

- **Contra Personas Individuales** que actúen en ejercicio de potestades públicas. Existen algunas personas que individualmente vulneran los derechos constitucionales de otras personas cuando ostentan una situación de autoridad o poder frente a otras, así por ejemplo las personas responsables de la educación privada o aquellas personas que brindan un servicio para o en nombre del Estado. Otros ejemplos pueden ser las empresas privadas que son subcontratadas por las Instituciones Públicas para dar un servicio, como por ejemplo la instalación de un teléfono o el corte del agua potable.

También la Sala Constitucional ha reconocido que se puede presentar un Recurso de Amparo contra personas privadas que nos arriendan una vivienda y hacen un uso abusivo de su autoridad sobre los inquilinos, como por ejemplo cortar el agua o la luz sin previo aviso y de manera arbitraria causando un perjuicio a quien alquila la vivienda. De igual forma la Sala ha reconocido la posibilidad de interponer amparos contra colegios y universidades privadas.



CARACTERÍSTICAS DEL RECURSO DE AMPARO

El Recurso de Amparo es:

1. Un escrito informal, que se puede hacer en cualquier tipo de papel y se puede escribir a mano.
2. No requiere timbres o especies fiscales.
3. No tiene que ser autenticado por una persona profesional en Derecho.
4. Puede ser elaborado personalmente o por medio de otra persona, que no necesita ser abogada(o).
5. Puede presentarse en la sede de la Sala Constitucional, ubicada en la entrada principal de la Corte Suprema de Justicia en San José cualquier día del año y a cualquier hora.
6. Se puede enviar al Apartado Postal 05-1003 San José
7. Se puede enviar por fax en horas de oficina, al No. 22-95-37-12.

Siempre hay un Magistrado o una Magistrada de turno que atiende los casos y toma las medidas necesarias de conformidad con la urgencia del Recurso.



Algunos detalles que debemos cuidar a elaborar y presentar un Recurso de Amparo, son los siguientes.

- Si el Recurso se escribe a mano, la letra debe ser clara y legible.
- Si usted no sabe el nombre de la persona que violentó sus derechos, diríjalo contra el superior jerárquico de la Institución respectiva, por ejemplo, si no sabe el nombre del funcionario o funcionaria del Centro de Salud donde se comete la falta, dirija su recurso contra la persona a cargo de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- El trámite de presentación del Recurso es gratuita, nadie debe cobrar por entregar el documento. Salvo que las personas afectadas por la violación a sus derechos, contra-ten profesionales en derecho para elaborar el documento, el costo de los honorarios, puede consultarse en el Colegio de Abogados.
- Si envía el escrito por fax, correo electrónico o al apartado postal 05-1003 San José, siempre consulte por teléfono si fue recibido y si es legible. Los números de teléfono para consultas aparecen al final de este documento.
- Es indispensable anotar claramente el nombre, el número de cédula, el estado civil y la dirección exacta donde vive la persona que presenta el Recurso, así como el lugar exacto o el medio donde se le pueden enviar comunicaciones relacionadas con el caso, por ejemplo, carta o fax.

El Recurso de Amparo no se puede presentar contra las autoridades judiciales, es decir contra las sentencias de los jueces y las juezas. Si usted tiene una denuncia contra una o un funcionario judicial, debe presentarla ante las oficinas de la Inspección Judicial o a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

EL TRÁMITE LEGAL DEL RECURSO DE AMPARO

Cada Recurso que recibe la Sala Constitucional es conocido por un o una abogada a quienes se les llama magistrado o magistrada instructora, quien lo estudia para determinar si la situación que se denuncia violenta algún Derecho Constitucional.

En el caso que se establezca que existe una violación o una eventual violación de los derechos de la persona solicitante, se procede a DARLE CURSO. En esta fase, se le solicita a la parte que podría haber cometido o ha cometido la violación que rinda un informe acerca del asunto que se analiza.

Una vez que se entrega el informe o los informes que la Sala considere necesarios, así como la prueba que solicite, se inicia el análisis de la denuncia y se emite una resolución sobre la misma.

Todo lo que ordena o dispone la Sala Constitucional debe ser obedecido obligatoriamente por las personas implicadas en el caso. El incumplimiento de lo ordenado por la Sala puede tener consecuencias penales y administrativas. Ejemplo:

La Sala Constitucional frente al Recurso de Amparo 1228-08, planteado por una educadora que fue despedida por el director de un colegio que recibe fondos del estado para su funcionamiento, emitió la siguiente resolución :

Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director, que respete la estabilidad laboral de la amparada, mientras ese centro educativo cuente con la subvención del Ministerio de Educación Pública consistente en el pago de su salario con fondos públicos. Se le advierte al Director, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción. Se condena al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.

La Sala Constitucional puede rechazar una denuncia, si el magistrado o la magistrada que lo estudia, considera que no implica una violación a los derechos fundamentales, por lo que no se pasa a la fase de solicitar y obtener informes y pruebas.

Asimismo, para hacer una primera valoración del Recurso de Amparo, la Sala puede solicitar a quien lo presenta que aclare algún punto, para lo cual dispone de un plazo máximo de tres días.

En cualquier caso, la Sala Constitucional tiene que fundamentar sus resoluciones. Por lo que si un Recurso no es aceptado porque le falta algún requisito, puede completarse y presentarlo nuevamente.

Las resoluciones de la Sala no se pueden cuestionar, pero se le puede solicitar a la Sala que aclare o adicione una de sus resoluciones cuando la persona denunciante considera que su situación no se analizó de manera correcta e integral, cuando la sala emite el fallo.

LA JURISPRUDENCIA: UNA BASE PARA SUSTENTAR EL RECLAMO DE NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

Jurisprudencia es un término que se refiere a varias sentencias sobre un mismo asunto, que haya emitido la Sala Constitucional.

El conocimiento de la jurisprudencia es muy importante para utilizar las sentencias que la Sala haya emitido sobre situaciones de violación a los derechos similares a las que nos afectan, para darle mayor fortaleza a nuestros argumentos.

La jurisprudencia de la Sala es obligante para todas y todos los habitantes, menos para la misma Sala Constitucional que puede cambiar en el futuro sus puntos de vista sobre determinados hechos. POR ESO ES MUY IMPORTANTE ESTAR AL TANTO DE LA JURISPRUDENCIA Y SUS EVENTUALES CAMBIOS.

Por ejemplo, gracias a una jurisprudencia reciente, la Sala Constitucional declaró inconstitucional la norma del Código de Familia que impedía a las mujeres casarse antes de 300 días luego de quedar viudas o divorciarse, sin antes hacerse una prueba de embarazo. La Sala declaró que esta norma atenta contra el Principio de Igualdad, ya que a los hombres no se les exigía el mismo plazo para casarse nuevamente.

REQUISITOS PARA MATRIMONIO DE MUJER DIVORCIADA

Acción de Inconstitucionalidad No. 2129-08. contra del inciso 2) del artículo 16 del Código de Familia. La norma se impugna en cuanto establece que es prohibido el matrimonio de la mujer antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución o declaratoria de nulidad de su anterior matrimonio, a menos que haya habido parto antes de cumplirse ese término o se pruebe mediante dictámenes de dos peritos médicos oficiales que no existe embarazo. Considera la accionante que la norma recurrida es inconstitucional por cuanto existe una real desigualdad de género, en razón de que no existe prohibición para que el hombre se case inmediatamente después de su divorcio, en tanto para la mujer es prohibido antes de que transcurran trescientos días de disuelto el vínculo de su anterior matrimonio, como también es prohibido casar a la mujer en

estado de embarazo si se encuentra dentro de ese mismo período. Si bien es cierto, lo que pretende dicha norma es evitar conflictos de paternidad, lo cierto es que se está violando el artículo 33 de la Constitución Política. Se declara, por mayoría, con lugar la acción. En consecuencia se anulan los artículos 16 inciso 2) del Código de Familia.



EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA

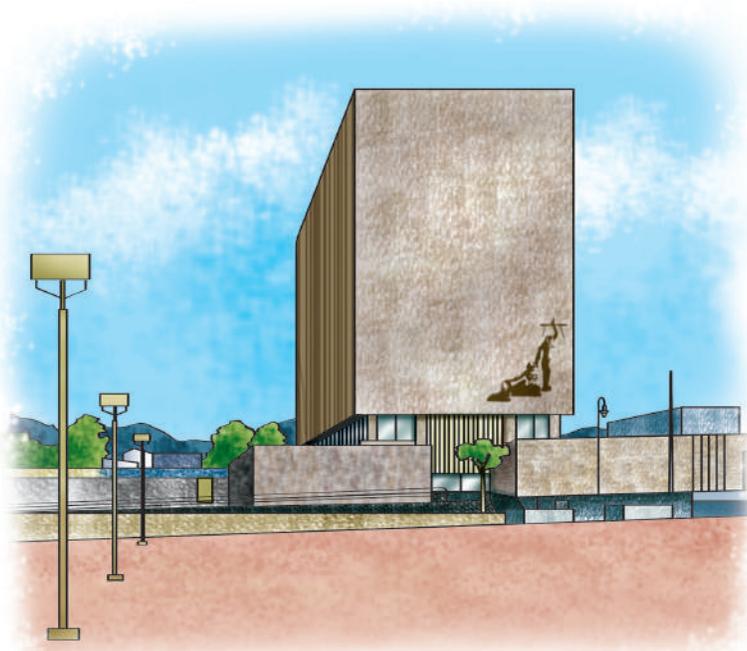
En algunas oportunidades los medios de comunicación presentan informaciones sobre las personas que pueden ser falsas o inexactas.

Para ello se establece la posibilidad de presentar un Recurso de Rectificación de la información cuando la persona objeto de la noticia o información considere que es incorrecta o imprecisa y/o que con ello le cause un perjuicio. Este Recurso tiene su fundamento en los artículos 29 de la Constitución y en el 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

FORMAS DE ACCESO A LA SALA CONSTITUCIONAL

Existen diferentes formas de comunicarse con la Sala Constitucional

- Personalmente: En el primer piso del edificio de la Corte Suprema de Justicia en San José, ubicado en Barrio González Lahmman, donde reciben documentos durante las 24 horas del día.
- Por fax al número: 2295-3712. Este servicio lo brinda de lunes a viernes de 7:30 de la mañana a 4:30 de la tarde.



- Apartado Postal: 05-1003-San José.
- Por Internet en la dirección www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional; o al correo electrónico sala4-informacion@poder-judicial.go.cr. Además, con la implementación del expediente electrónico, es importante llevar un CD o llave maya para que le copien el contenido del expediente, ya que se procura no tener que utilizar papel, por la política de cero papel de ese Poder de la República
- Por teléfono a los números: 2295-3700, 2295-3696, 2295-3697, 2295-3900, 2295-3705 y 2295-3698. Para consulta de expedientes a la línea gratuita: 800-800-3000.

La Sala Constitucional brinda otros servicios como copias de sentencias, revisión de expedientes y suministro de estadísticas sobre los casos atendidos en los diferentes temas. Puede solicitarlas directamente a la Sala o mediante su sitio web: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional

Es importante recordar que si usted ha interpuesto un Recurso de Amparo, tiene libre acceso al expediente y a sacar fotocopias. Recuerde que este servicio solo se brinda en horas de oficina.

EL INAMU Y LOS RECURSOS DE AMPARO

La Ley faculta al INAMU a coadyuvar en procesos judiciales que afecten los derechos de las mujeres, es decir respaldar o promover cualquier gestión judicial a favor del ejercicio de los derechos de las mujeres, ante la Sala Constitucional, considerando lo que establecen los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, de protección de los derechos de las mujeres.

Es importante y recomendable que la mujer interesada en que el INAMU realice una coadyuvancia, plantee una solicitud, de preferencia antes de la presentación del Recurso, para que la institución decida e informe sobre sus posibilidades de realizar dicha coadyuvancia.



LAS PARTES QUE COMPONEN UN RECURSO DE AMPARO

A continuación se presenta una guía básica para elaborar un Recurso de Amparo, la cual puede ser complementada de conformidad a las necesidades de cada persona. Siempre es importante consultar a una persona con experiencia en formular Recursos o también al Instituto Nacional de las Mujeres o a la Defensoría de los Habitantes de la República.

Ejemplo:

Partes	Detalle de lo que se debe anotar en cada parte	Ejemplo
1. TIPO DE RECURSO	<ul style="list-style-type: none"> • Recurso de Amparo • Recurso de Habeas Corpus • Habeas Data • Acción de Inconstitucionalidad 	
2. DIRIGIDO A	La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Señoras y Señores Magistrados	
3. QUIÉN Y CONTRA QUIÉN SE DIRIGE	a) Nombre y apellidos de la persona que lo presenta. b) Nombre y apellidos de la persona contra quien se presenta el Recurso.	
4. CALIDADES	Yo, Nombre y apellidos, No. de cédula, mayor o menor de edad, estado civil y dirección exacta de la persona que lo presenta. Con el debido respeto me presento ante esta Honorable Sala a fin de presentar formal Recurso de Amparo en contra de (Nombre y apellidos, No. de cédula, mayor o menor de edad, estado civil y dirección exacta) de la persona contra quien se presenta el Recurso.	

Partes	Detalle de lo que se debe anotar en cada parte	Ejemplo
5. HECHOS	Resumen de los hechos vividos por la persona a quien se violan sus derechos.	<p>1. El 25 de setiembre del 2008, me presenté a trabajar en mi puesto como Asistente Administrativa en la Escuela Las Flores, después de mi licencia de maternidad y hablé con el director, para informarle que iba a tomar la hora de lactancia a la que tengo derecho al final del día, ya que mi casa está ubicada a 30 kilómetros de la Escuela y no podría ir a amamantar en los períodos de 15 minutos que establece el Código de Trabajo.</p> <p>2. El director me informó que a la Escuela no le convenía que yo me retirara del trabajo una hora completa y que se iba a ajustar a lo que dice la ley, por lo que me debían traer a mi hija para amamantarla en la escuela, cuatro veces al día.</p>
6. PRUEBA	Se detalla la prueba que confirma el reclamo que se plantea.	1. Presento como prueba, el testimonio de la señora Marta Acosta, secretaria de la Dirección, quien estuvo presente durante mi conversación con el Director.
7. DERECHO	Se anotan los derechos que se le han violentado y que están establecidos en la Constitución de la República, las leyes o en los Tratados Internacionales aprobados por el país	Considero que el director de la Escuela está violentando lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política, el artículo 98 del Código de Trabajo, así como los lineamientos de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública emitidos en el oficio AJ-16107 del 23 de julio de 2007, sobre la forma en que puede hacerse efectiva la licencia de lactancia.

Partes	Detalle de lo que se debe anotar en cada parte	Ejemplo
8. SOLICITUD	Especificar lo que usted considera que se debe hacer para eliminar la situación de violación a los derechos que vive.	Solicito respetuosamente lo siguiente exigir al director de la Escuela que me conceda en forma inmediata la licencia en el horario que solicité, para que mi hija pueda ejercer su derecho a ser amamantada.
9. NOTIFICACIONES	<p>Anotar un número de fax al que la Sala le pueda enviar comunicaciones.</p> <p>Si usted no cuenta con un fax propio o de alguna persona que se lo pueda facilitar, puede consultar el número de fax de las Oficinas de Correos, del lugar más cercano a su casa o al sitio donde usted trabaja.</p> <p>En esas oficinas reciben y le entregan un fax, pagando un costo bajo.</p>	
10. FECHA	Anotar la fecha en la que se presenta el Recurso.	
11. FIRMAS	Escribir nuevamente el nombre y apellidos de la persona o personas que presentan el Recurso, con su número de cédula y su firma.	

Para mas informacion o en caso de alguna duda sobre el recurso de amparo puede comunicarse con el INAMU, en los siguientes lugares, teléfonos y direcciones electrónicas

Oficina	Ubicación Física	Datos de contacto
INAMU, oficinas centrales	San José, carretera a Granadilla Norte, 100 metros al este del Taller Wabe	Tel: 2258-3920, 2221-8357. Fax: 2224-3833
Oficina Regional Chorotega	De la Farmacia Lux, 100 sur y 25 este	Tel: 2665-7508, 2665-4808 Fax: 2666-7508 Correo electrónico: ofguanacaste@inamu.go.cr rchorotega@inamu.go.cr
Oficina Regional Huetar Atlántica	Limón, Barrio Los Corales, Diagonal al Colegio Técnico Profesional.	Tel: 2795-4248 Fax: 2795-2735 Correo electrónico: oflimon@inamu.go.cr rhatlantica@inamu.go.cr
Oficina Regional Pacífico Central	Puntarenas, diagonal al Colegio Universitario Puntarenense.	Tel: 2664-4125, 2664-4159, 2664-4157 Fax: 2664-4702 Correo electrónico: ofpuntarenas@inamu.go.cr rpacifico@inamu.go.cr
Oficina Regional Brunca	Río Claro, 300 metros al norte del Salón Comunal de Río Claro	Tel: 2789-7819, 2789-7790 Fax: 2789-7819 Correo electrónico: ofgolfito@inamu.go.cr rbrunca@inamu.go.cr

LEYES PUBLICADAS PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres
- Convención de la OEA para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Código Electoral
- Código de Trabajo
- Código Penal
- Código de Familia
- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Ley de Promoción Social de la Igualdad de la Mujer
- Ley de Lactancia Materna
- Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad
- Ley contra la Violencia Doméstica
- Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres
- Ley Sistema para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres
- Ley Regulación del Trabajo Doméstico Remunerado
- Ley de protección de víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal
- Ley contra la Trata de Personas

Infórmese de otras leyes: condición-juridica@inamu.go.cr

